



RESOLUCIÓN NÚMERO

01225 - 02 - 2026

Por medio de la cual se designan supervisores de los contratos de administración y prestación del servicio público educativo en la vigencia 2026 suscritos entre el Departamento del Cauca - Secretaría de Educación y Cultura y operadores indígenas, confesiones religiosas, banco de oferentes y otros.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en ejercicio de las facultades en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la Ordenanza No. 070 del 26 de noviembre de 2025 y en virtud de la delegación otorgada mediante Decreto Departamental No. 1404-12-2025 del 30 de diciembre de 2025 y,

CONSIDERANDO:

El Departamento del Cauca - Secretaría de Educación y Cultura Departamental, en atención a lo dispuesto en el Decreto 2500 de 2010, 1075 de 2015, 1851 DE 2015 y ley 115 de 1994, para garantizar la administración y prestación del servicio público educativo en sus diferentes niveles educativos en la vigencia 2026, celebró los contratos Nros. 3832-2025, 3833-2025, 3834-2025, 3837-2025, 3838-2025, 3839-2025, 4114-2025, 4115-2025, 4116-2025 y 4117-2025.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.3.1.4.3.3 del Decreto 1075 de 2015, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de un supervisor o interventor, según corresponda.

El numeral 1 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, establece entre otros aspectos que las entidades estatales tienen la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución de los contratos, para garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

A su vez el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, impone a las entidades públicas la obligación de vigilar permanentemente la correcta ejecución de los contratos a través de un supervisor o interventor según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

Igualmente, la Directiva Ministerial 09 del 25 de abril de 2008, establece entre otros los lineamientos para la supervisión e interventoría a los contratos del servicio educativo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 numeral 4 de la Ley 80 de 1993.

Conforme a lo antes expuesto, y teniendo en cuenta que la entidad debe realizar el seguimiento de los contratos antes mencionados, los cuales prestan su servicio en los establecimientos educativos ubicados en 30 municipios no certificados en educación del Departamento del Cauca, se desarrollará por parte de la entidad territorial, la supervisión frente al cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones contraídas, para lo cual tienen la facultad de solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente, tal como lo consagra el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

Actualmente la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, cuenta dentro de su planta con funcionarios que tienen amplio conocimiento sobre las regiones y los establecimientos educativos en los que se contrata la administración y/o prestación del servicio público educativo del Departamento del Cauca, en donde se ejecutarán los contratos en mención, lo que permite establecer que es el personal idóneo para verificar y hacer



Continuación Resolución No.

01225 - 02 - 2026

seguimiento entre otros aspectos, a los estudiantes matriculados en el SIMAT, como a la ejecución de los diferentes componentes de la canasta educativa de los contratos celebrados.

Con el fin de garantizar la correcta y oportuna ejecución de los contratos se hace necesario y obligatorio por parte de la supervisión adelantar revisiones periódicas que permitan verificar el cumplimiento del objeto contractual, las obligaciones, las especificaciones técnicas, la canasta educativa aprobada y las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas para el logro de los fines estatales por medio de la continua y eficiente prestación del servicio público educativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar al Directivo Docente – Director Rual (E), con asignación de funciones como apoyo a la UDAG Libardo Calvache Calvache, identificado con cedula de ciudadanía número 10.533.571, la supervisión principal del contrato No. 3833-2025, suscrito entre el Departamento del Cauca y el Consejo Regional Indígena del Cauca CRIC, cuyo objeto es: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A ADMINISTRAR LA ATENCIÓN EDUCATIVA EN LA VIGENCIA 2026, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO, EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DEL ACCESO, LA PERMANENCIA Y LA CALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA EN ZONAS RURALES, URBANAS Y DE DIFÍCIL ACCESO DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

Parágrafo. Como supervisores de apoyo del contrato No. 3833-2025, se designa al Directivo Docente Rector (E) con asignación de funciones de tipo pedagógico para la atención, asesoría, acompañamiento y coordinación a través de la oficina de Unidades de Apoyo a la Gestión, Leonardo Gómez Hoyos identificado con cedula de ciudadanía número 76.317.579, al docente de aula con asignación de funciones de apoyo a la UDAG con núcleo educativo designado en el Municipio de PAEZ, Elder Yesid Solano Rengifo identificado con cedula de ciudadanía número 76.323.094, al docente de aula con asignación de funciones de apoyo a la UDAG, con núcleo educativo designado en el Municipio de Timbiquí, Ernesto Díaz Sinisterra identificado con cedula de ciudadanía número 76.339.093, al directivo docente director rural (E) con asignación de funciones de apoyo a la UDAG con núcleo educativo designado en el Municipio de López de Micay Harinson Suárez Mantilla identificado con cedula de ciudadanía número 16.512.692, los directores de núcleo Elmer Chicangana Hormiga identificado con cedula de ciudadanía número 4.698.381, Fabio Hugo Velasco Ruiz identificado con cedula de ciudadanía número 4.627.275, Fernando Javier Delgado Bolaños identificado con cedula de ciudadanía número 4.749.438, Hermes Reinol Montenegro Urrea identificado con cedula de ciudadanía número 10.538.869, Jairo Antonio Longo Navarro identificado con cedula de ciudadanía número 4.777.747 y Jesús Enrique Mosquera Paz identificado con cedula de ciudadanía número 10.541.281, al profesional universitario con designación de núcleo educativo de los municipios de Piamonte y parcialmente Santa Rosa, Mario Fernando Belalcázar Bernal identificado con cedula de ciudadanía número 5.206.468 y al profesional universitario con designación de núcleo educativo de los municipios de Totoró e Inzá, Mario Fernando Meneses Calvache identificado con cedula de ciudadanía número 5.206.519.

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar al Director de Núcleo Gerardo William Bitoncó Orozco, identificado con cedula de ciudadanía número 10.540.798, la supervisión principal del contrato No. 3832-2025, suscrito entre el Departamento del Cauca y la ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL NORTE DEL CAUCA – CXHAB WALA KIWE, cuyo objeto es: “EL CONTRATISTA SE



COMPROMETE A ADMINISTRAR LA ATENCIÓN EDUCATIVA EN LA VIGENCIA 2026, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO, EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DEL ACCESO, LA PERMANENCIA Y LA CALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA EN ZONAS RURALES, URBANAS Y DE DIFÍCIL ACCESO DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA."

Parágrafo. Como supervisores de apoyo del contrato No. 3832-2025, se designa a la docente de aula con asignación de funciones de apoyo a la UDAG y con designación de núcleo educativo de los municipios de Buenos Aires y Suárez, Eliana Mesa Jaramillo identificada con cedula de ciudadanía número 34.501.611 y al docente de aula con asignación de funciones de tipo pedagógico para la atención, asesoría, acompañamiento y coordinación a través de la oficina de Unidades de Apoyo a la Gestión, Víctor Manuel Caicedo Losada identificado con cedula de ciudadanía número 10.548.857, a la directora de núcleo Lilia Amparo Muñoz Salazar identificada con cedula de ciudadanía número 34.554.334 y a la profesional universitario con designación de núcleo educativo del municipio de Santander de Quilichao Vianey Palacios Carabalí identificada con cedula de ciudadanía número 34.615.827.

ARTÍCULO TERCERO: Designar al docente de aula con asignación de funciones de apoyo a la UDAG con núcleo educativo designado en el Municipio de PAEZ, Elder Yesid Solano Rengifo, identificado con cedula de ciudadanía número 76.323.094, la supervisión principal del contrato No. 3834-2025, suscrito entre el Departamento del Cauca y la ASOCIACION DE AUTORIDADES ANCESTRALES TERRITORIALES NASA ÇXHÂ ÇXHÂ, cuyo objeto es: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A ADMINISTRAR LA ATENCIÓN EDUCATIVA EN LA VIGENCIA 2026, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO, EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DEL ACCESO, LA PERMANENCIA Y LA CALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA EN ZONAS RURALES, URBANAS Y DE DIFÍCIL ACCESO DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

ARTÍCULO CUARTO: Designar al Director de Núcleo Jesús Enrique Mosquera Paz, identificado con cedula de ciudadanía número 10.541.281, la supervisión principal del contrato No. 3837-2025, suscrito entre el Departamento del Cauca y el CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO DE GUAMBIA, cuyo objeto es: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A ADMINISTRAR LA ATENCIÓN EDUCATIVA EN LA VIGENCIA 2026, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO, EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DEL ACCESO, LA PERMANENCIA Y LA CALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA EN ZONAS RURALES, URBANAS Y DE DIFÍCIL ACCESO DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

Parágrafo. Como supervisores de apoyo del contrato No. 3837-2025, se designa a la docente de aula con asignación de funciones de apoyo a la UDAG y con designación de núcleo educativo de los municipios de Buenos Aires y Suárez, Eliana Mesa Jaramillo identificada con cedula de ciudadanía número 34.501.611 y a la profesional universitario con designación de núcleo educativo del municipio de Santander de Quilichao Vianey Palacios Carabalí identificada con cedula de ciudadanía número 34.615.827.

ARTÍCULO QUINTO: Designar al Director de Núcleo Elmer Chicangana Hormiga, identificado con cedula de ciudadanía número 4.698.381, la supervisión principal del contrato No. 3839-2025, suscrito entre el Departamento del Cauca y La UNION TEMPORAL NUNAKCHAK POR LA



01225-02-2026 1

Continuación Resolución No.

EDUCACION INTERCULTURAL – 2024, cuyo objeto es: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A ADMINISTRAR LA ATENCIÓN EDUCATIVA EN LA VIGENCIA 2026, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO, EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DEL ACCESO, LA PERMANENCIA Y LA CALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA EN ZONAS RURALES, URBANAS Y DE DIFÍCIL ACCESO DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA”.

Parágrafo. Como supervisor de apoyo del contrato No. 3839-2025, se designa al profesional universitario con designación de núcleo educativo de los municipios de Totoró e Inzá Mario Fernando Meneses Calvache con cedula de ciudadanía número 5.206.519.

ARTÍCULO SEXTO: Designar al Director de Núcleo Fabio Hugo Velasco Ruiz, identificado con cedula de ciudadanía número 4.627.275, la supervisión principal del contrato No. 3838-2025, suscrito entre el Departamento del Cauca y el RESGUARDO INDÍGENA MISAK PISCITAU, cuyo objeto es: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A ADMINISTRAR LA ATENCIÓN EDUCATIVA EN LA VIGENCIA 2026, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO, EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DEL ACCESO, LA PERMANENCIA Y LA CALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA EN ZONAS RURALES, URBANAS Y DE DIFÍCIL ACCESO DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

ARTÍCULO SEPTIMO: Designar al Director de Núcleo Hermes Reinol Montenegro Urrea, identificado con cedula de ciudadanía número 10.538.869, la supervisión principal del contrato No. 4116-2025, suscrito entre el Departamento del Cauca y CORPORACION MAESTRA VIDA, cuyo objeto es: PRESTAR EL SERVICIO EDUCATIVO INTEGRAL EN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO NO OFICIAL A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DE MUNICIPIO NO CERTIFICADO EN EL MARCO DEL DECRETO 1851 DE 2015, EN DESARROLLO DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO DEL ACCESO, LA PERMANENCIA Y LA CALIDAD DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE EDUCACION INICIAL, PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA EN ZONAS RURALES, URBANAS Y DE DIFICIL ACCESO DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA”.

ARTÍCULO OCTAVO: Designar al Profesional Universitario con designación de núcleo educativo de los municipios de Totoró e Inzá Mario Fernando Meneses Calvache, identificado con cedula de ciudadanía número 5.206.519, la supervisión principal del contrato No. 4115-2025, suscrito entre el Departamento del Cauca y la FUNDACION AMALAKA, cuyo objeto es: “PRESTAR EL SERVICIO EDUCATIVO INTEGRAL EN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO NO OFICIAL A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DE MUNICIPIO NO CERTIFICADO EN EL MARCO DEL DECRETO 1851 DE 2015, EN DESARROLLO DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO DEL ACCESO, LA PERMANENCIA Y LA CALIDAD DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE EDUCACION INICIAL, PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA EN ZONAS RURALES, URBANAS Y DE DIFICIL ACCESO DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA”.

ARTÍCULO NOVENO: Designar como supervisor al docente de aula con asignación de funciones de apoyo a la UDAG, con núcleo educativo designado en el Municipio de Timbiquí, Ernesto Díaz Sinisterra, identificado con cedula de ciudadanía número 76.339.093, la supervisión principal del contrato No. 04114-2025, suscrito entre el Departamento del Cauca y el VICARIATO APOSTÓLICO DE GUAPI, cuyo objeto es: CONTRATISTA - CONFESIÓN RELIGIOSA SE COMPROMETE CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A PROMOVER E IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO, EN MARCO DEL DECRETO 1851 DE 2015, EN



Continuación Resolución No.

01225 - 02 - 2026

DESARROLLO DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO DEL ACCESO, LA PERMANENCIA Y LA CALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA EN ZONAS RURALES, URBANAS Y DE DIFÍCIL ACCESO DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO CAUCA.

Parágrafo. Como supervisor de apoyo del contrato No. 4114-2025, al directivo docente director rural (E) con asignación de funciones de apoyo a la UDAG con núcleo educativo designado en el Municipio de López de Micay Harinson Suárez Mantilla identificado con cedula de ciudadanía número 16.512.692.

ARTÍCULO DECIMO: Designar al profesional especializado Dubán Muñoz Burbano, identificado con cedula de ciudadanía número 71.186.618, la supervisión principal del contrato No. 4117-2025, suscrito entre el Departamento del Cauca y la FUNDACION LICEO COMERCIAL CIUDAD DE EL BORDO, cuyo objeto es: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A PRESTAR EL SERVICIO EDUCATIVO EN LA VIGENCIA 2026 (CANASTA COMPLETA O PARCIAL) EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO: "FORTALECIMIENTO DEL ACCESO, LA PERMANENCIA Y LA CALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA EN ZONAS RURALES, URBANAS Y DE DIFÍCIL ACCESO DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" BPIN 202500000025830.

Parágrafo. Como supervisores de apoyo del contrato No. 4117-2025, se designa al docente de aula con asignación de funciones de apoyo a la UDAG con designación de núcleo educativo del municipio de Balboa, Carlos Martín Muñoz Burbano identificado con cedula de ciudadanía número 4.739.664, al director de núcleo Hermes Reinol Montenegro Urrea identificado con cedula de ciudadanía número 10.538.869, a la directora rural con asignación de funciones de apoyo pedagógico para la atención, asesoría, acompañamiento y coordinación a través de la Oficina de Unidades de Apoyo a la Gestión, con designación de núcleo educativo del municipio de Argelia, Yoly Magaly Patiño Pérez identificada con cedula de ciudadanía número 25.276.871 y al profesional universitario con designación de núcleo educativo de los municipios de Piamonte y parcialmente Santa Rosa, Mario Fernando Belalcázar Bernal identificado con cedula de ciudadanía número 5.206.468.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Los funcionarios antes mencionados ejercerán las funciones de supervisión conforme a lo establecido en la Directiva Ministerial No 09 del 25 de abril de 2008, la Ley 1474 de 2011 y la Circular 021 del 26 de noviembre de 2020, suscrita por la oficina Jurídica del Departamento, quedando sujetos a la responsabilidad que establecen los contratos respectivos y las normas de contratación administrativa vigente, en especial la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: La Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, notificará el presente acto administrativo a cada uno de los funcionarios designados, a través de los correos electrónicos así: Libardo Calvache Calvache l.calvache@cauca.gov.co; Leonardo Gómez Hoyos lgomezleo2017@gmail.com; Elder Yesid Solano Rengifo elder.solano@cauca.gov.co; Elmer Chicangana Hormiga elmer.chicangana@cauca.gov.co; Ernesto Díaz Sinisterra e.diaz@cauca.gov.co; Fabio Hugo Velasco Ruíz fabio.velasco@cauca.gov.co; Fernando Javier Delgado Bolaños fernando.delgado@cauca.gov.co; Hermes Reinol Montenegro Urrea hermes.montenegro@cauca.gov.co; Jairo Antonio Longo Navarro j.longo@cauca.gov.co; Jesús Enrique Mosquera Paz j.mosquera@cauca.gov.co; Harinson Suárez Mantilla dnlopezdemica@cauca.gov.co, hasumantilla@hotmail.com; Mario Fernando Belalcázar Bernal mario.belalcazar@cauca.gov.co; Mario Fernando Meneses Calvache



01225-02-2026

Continuación Resolución No.

mario.meneses@cauca.gov.co; Eliana Mesa Jaramillo eliana.mesa@cauca.gov.co; Vianey Palacios Carabalí vianey.palacios@cauca.gov.co; Dubán Muñoz Burbano dubanmburbano@gmail.com; Carlos Martín Muñoz Burbano carlos.munoz@cauca.gov.co; Yoly Magaly Patiño Pérez yoly.patino@cauca.gov.co; Gerardo William Bitoncó Orozco g.bitonco@cauca.gov.co; Lilia Amparo Muñoz Salazar l.munozsa@cauca.gov.co; Víctor Manuel Caicedo Losada victor.caicedo@cauca.gov.co.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Los contratos y demás documentos precontractuales y contractuales relacionados, pueden ser descargados a través de la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Los supervisores deben solicitar acceso al SECOP II, al siguiente correo electrónico: secop2@cauca.gov.co, anexando copia de esta Resolución.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Los supervisores designados para cada contrato, son los responsables de cargar a la plataforma SECOP II, todos los documentos relacionados con la ejecución del contrato.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: La presente Resolución es válida a partir de su expedición y surte efectos desde su notificación,

24 FEB 2026

Dado en Popayán a los,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


SOR INÉS LARRAHONDO CARABALÍ

Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Aprobó: Sor Inés Larrahondo Carabalí - Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Revisó: Dubán Muñoz Burbano - líder oficina de unidades de apoyo

Lady Carolina Bolaños Gaviria - Abogada contratista despacho SEDEC

Janio Galíndez Anacona - Abogado contratista OAJD

Proyectó: Diana Carolina Cajas Daza - PU Administrativa y Financiera SEDEC